

Exp.: 08-OPEN- 0007.8/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN:

Con fecha 07/02/2024 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública con núm. ref. 03/148190.9/24, relativas a:

“- Solicito conocer cuántos inspectores tiene la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación para realizar visitas a las residencias de mayores de la Comunidad de Madrid.

- Solicito conocer cuántas visitas realizaron estos inspectores en el año 2023 y a qué residencias de mayores.

- Solicito conocer cuántas propuestas de sanción realizaron los inspectores de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación tras visitar las residencias de mayores de la Comunidad de Madrid.

- Solicito conocer cuántas multas se pusieron finalmente tras las propuestas de sanción que realizaron los inspectores, a qué residencias, cuáles fueron sus cuantías y los informes y motivos por los que se impusieron.

- Solicito conocer si todas las multas que se impusieron el año pasado a residencias de mayores han sido abonadas por las residencias.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 14.1.e) es decir, el derecho de acceso se encuentra limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para “la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos y disciplinarios”.

Parte de la solicitud de la interesada versa sobre expedientes en tramitación, y esta administración ha valorado que el acceso a los expedientes en curso de tramitación y sus datos pueden producir un perjuicio en la investigación, instrucción o la sanción.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Evaluación, Calidad e Innovación (FJPS).

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada:

El número de inspectores de servicios sociales de la Comunidad de Madrid que realizan funciones de inspección durante el último año han sido un total 36, de los cuales 31 realizan visitas a residencias de personas mayores.

De acuerdo al artículo 84, de la LEY 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Todos los centros y servicios de atención social serán inspeccionados de manera periódica con arreglo a un plan de inspección de los centros y servicios y calidad de los servicios. En todo caso, los centros residenciales y de atención diurna serán inspeccionados al menos una vez al año. Dicho esto, se han realizado un total de 1.093 visitas de inspección durante el año 2023 al conjunto completo de las residencias de personas mayores.

Respecto a las residencias que han sido inspeccionadas en la Comunidad de Madrid entre las de carácter público, de gestión indirecta, con plazas concertadas y privadas a fecha de 12 de febrero de 2024, se informa de que dicha información puede ser consultada en el Portal de Datos Abiertos de la página Web de la Comunidad de Madrid:

https://datos.comunidad.madrid/catalogo/dataset/atencion_social_registro_centros

Se le informa de que en el año 2023, se tramitaron 98 acuerdos de inicio a propuesta de los inspectores de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación a residencias de personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Se le adjunta la tabla "EXPEDIENTES SANCIONADORES RPM 2023.xlsx", a la fecha de presentación de la solicitud de acceso, donde se relacionan las residencias de personas mayores que han recibido una sanción pecuniaria en el año 2023 así como el importe de la misma y los artículos infringidos de las leyes "*Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en vigor desde fecha 11 de enero de 2023*" así como la ya derogada "*Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*".

Igualmente, se indica la fecha de comunicación por parte de la oficina presupuestaria del abono de dichas sanciones.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo



de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, en el día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN

Firmado digitalmente por: LÓPEZ SANTOS OSCAR
Fecha: 2024.04.02 10:43